PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

1 _o	040		PERÍODO LE	GISLATIVO	2007
P.E.P NOTA N° 070/07 Adjuntando informo Resolución de Cámara N° 024/07.			e requerido medianto		
	ntró en la S	Sesión	10/05/2007	,	
	irado a la		CB		
O	rden del d	lía Nº:			







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

USHUAIA.

NOTA Nº

GOR

23 ABR. 2007

MESA DE ENTRAD

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución Nº 024/07 de la Legislatura Provincial, Nota Nº 182/07, Letra: S.P.E. y F., emitida por la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal, dependiente del Ministerio de Economía, con su correspondiente documental, e Informe S.L. y T. Nº 975/07, en un total de diez (10) fojas.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático.-

HUGO OMAR OCCARO

A LA SRA. VICEPRESIDENTE 1º
A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN

<u>D.-</u>

e sen

f yearing

eg ANSCHICA GUZMAN

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Trgentinos.





USHUAIA, 20 ABR 2007

SEÑC	OR GOBER	NADOR
S	1	D.

Me dirijo a Ud., a fin de remitir documentación que fuera recepcionada en esta Secretaría Legal y Técnica, dando respuesta a lo solicitado mediante Resolución Nº 024/07 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 29 de Marzo de 2007, consistente en: Nota Letra: S.P.E y F. Nº 182/07, emitida por la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal, dependiente del Ministerio de Economía, con su correspondiente documental en un total de nueve (9) fojas.-

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. Nº 650, se acompaña soporte magnético conteniendo la información suministrada.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 975 /07

B

Dr. Miguel LONGHITANO Secretario Legal y Técnico





Provincia de Cierra del Fuego, A**ntártido** • Tslas del Allántico Su**o** República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Nota N° <u>/82</u>/07 Letra: S. P. E. y F.

USHUAIA, '1 9 ABR 2007

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO:

Me dirijo a usted, en virtud a lo peticionado mediante la Nota Nº 43/07 Letra: D. G. A. J., mediante la cual adjunta copia de la Resolución Nº 024/07 de la Legislatura Provincial, dada en Sesión Ordinaria el día 29 de Marzo de 2007.

En virtud a este requerimiento se han solicitado a las áreas técnicas competentes la elaboración del informe a que diere lugar, por ello acompañan a la presente la Nota Nº 339/07 – Letra: S. R. N., y Nota Nº 075/07 – Letra: D. G. I. C., anexando tal lo requerido el soporte magnético correspondiente, compartiendo el suscripto el concepto vertido en los mismos.

Agregado: Notas y soporte magnético mencionados en el texto

SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA
ENTRADA:

1 9 ABR. 2007

SALIDA: 2 0 ABR 2007





NOTA N° 3 3 9/07 Letra: S.R.N.

USHUAIA, / 8 ABR. 2007

Sr. Secretario de Promoción Económica y Fiscal.

Me dirijo a Usted a efectos de dar respuesta a la solicitud efectuada mediante Resolución nº24/07 de la Legislatura de la Provincia, referente a la instalación de la empresa TECNOMYL S.A., a localizarse en un predio dentro de la estancia Las Violetas

Punto a):

Ha sido solicitada a esa Secretaría, mediante Nota S.R.N. Nº325/06.

Punto b)

La empresa propone el desarrollo y formulación de los siguientes productos fitosanitarios:

- Concentrados emulsionables. (principio activo Bifentrin al 90% + Par emulsionable y Xileno)
- Polvos dispersables (principio activo clorimuron + Agente mojante, dispersante, Caolin)
- Suspensiones concentradas (principio activo Tebuconazole + NP 100, humectantes, dispersantes, glicol, emulsión de silicona, goma xántica, agua)
- Gránulos solubles y dispersables (principio activo Fosforometil glicina sal + Sulfato de amonio, alcohol graso, emulsión siliconada, agua).

Punto c)

Se trata en este caso de un proceso productivo que no incluye síntesis química, basándose el mismo en la formulación de producto final a partir de mezcla del principio activo con otras sustancias que le otorgan las cualidades propias del producto.

Dado que el proyecto propuesto se basa en procesos físicos, no se trata en este caso de una industria química, por lo cual no se encuentra incluida en el Artículo 86° de la Ley Provincial 55, como sujeta a un proceso de presentación de Estudios de Impacto Ambiental en forma previa a su habilitación.

No obstante, si bien no correspondía la exigencia del proceso previsto por el Artículo 86°, esta Subsecretaría requirió una guía de aviso de





proyecto y un Informe Ambiental, siendo presentados estos requerimientos en fechas 12/07/06 y 18/08/06 respectivamente. Luego del proceso de evaluación se aprobó el informe ambiental mediante Resolución S.R.N. N°108/06, que en copia fiel se adjunta a la presente.

Punto d)

Destino de los residuos líquidos:

Se propone un tratamiento de las aguas residuales que incluye las siguientes etapas:

Acumulación y homogeneización.

Floculación.

Flotación.

Adsorción.

Oxidación.

Filtración.

Los lodos de la planta se extraen, se secan y se incineran en planta habilitada. Los líquidos depurados se almacenan para reutilización en el enrace de formulaciones.

Punto e)

Medidas de prevención de incendios:

Matafuegos de CO2 y espuma.

Máscaras para protección respiratoria para operarios y primer ataque.

Los planes de contingencia contra incendios, acciones adoptadas y equipamiento específico deben ser cumplimentados por la empresa a efectos de ser contar con el correspondiente certificado de la autoridad competente, que el Municipio exige en forma previa a la habilitación del establecimiento.

El proyecto de las instalaciones de desagüe y conductos pluviales deben ser elaborados y presentados por la empresa ante el organismo municipal competente para la aprobación del mismo en forma previa a la habilitación para operar.

Observaciones:

Resulta necesario mencionar que esta Subsecretaría no es el órgano competente en lo que respecta a la habilitación de este tipo de actividad.





MINISTERIO DE ECONOMÍA

La aprobación del informe ambiental que en el marco de la normativa específica provincial realiza esta Subsecretaría forma parte de un conjunto de requisitos que la empresa proponente debe cumplimentar para contar con la habilitación para operar.

En este sentido y dentro de los requisitos necesarios para la habilitación el proponente debe cumplimentar con:

- Marco normativo Ley Provincial 55 y 105. (Subsecretaría de Recursos Naturales)
- Cumplimiento de normas establecidas por el régimen aduanero especial,
 (Area de Industria y Comercio de la Provincia)
- Control de aspectos específicos de las instalaciones y reglamentaciones en lo que respecta a la compatibilidad de la actividad con la planificación urbana y la factibilidad del proyecto con el uso del suelo, (áreas competentes del municipio de la Ciudad de Río Grande)

La habilitación para la realización de actividades y operación de la empresa que debe otorgar el Municipio de la Ciudad de Río Grande debe exigir como requisitos estos y otros que en base a las normas específicas municipales correspondan.

A su consideración.-

FEGUNDA ADMINISTRACION

D'UDAO:

18 April 2007



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Nota N° *0]5* /07 Letra D.G.I.C.

Ushuaia,

18 ABR 2007

SR SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y FISCAL S / D

Atento al requerimiento efectuado mediante Resolución de la Legislatura Provincial Nº 024/07, cumplo en informar respecto al item a) del instrumento precedente:

Por Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (ex –Territorio Nacional de la Tierra del Fuego) Nº 965 del 24 de agosto de 1989, se declara las actividades a desarrollar por la empresa TECNOMYL S.A., como de carácter estable y de interés Territorial, aprobándose el proyecto presentado para la FORMULACIÓN DE PLAGICIDAS.

De la síntesis del proyecto, se infiere que, formular un plaguicida consiste en preparar los componentes activos (drogas técnicas) en la concentración adecuada, con el agregado de sustancias coadyuvantes o auxiliares (vehículos, agentes tensio activos, desactivadotes, humectantes, etc.), considerando que el producto final pueda ser dispersado en determinadas condiciones técnicas de aplicación para poder cumplir con total eficacia con su finalidad.

A los fines de cumplimentar con el objeto del proyecto la empresa informó por nota del 21/03/2.006, que las operaciones de producción y envasado responderán a moderna tecnología en la materia respetando las exigencias internacionales de seguridad e higiene correspondientes a este tipo de productos.

Con respecto al impacto ambiental. la firma declara que dispondrá del equipamiento necesario para evitar la emisión de efluentes contaminantes y residuos tóxicos, cumpliendo con las exigencias nacionales y provinciales que reglamentan la actividad.

El área competente que actúa como autoridad de aplicación de la ley Provincial Nº 55 se expidió favorablemente a través de las Resoluciones SRN Nº 106/06 y 108/06 respectivamente.

C.P.N. RODOLFO ERNESTO DILEO-Director Gral. De Industria y Comercio



Gobernaeión del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Allántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA



USHUAIA, 2 4 AGO 1989

VISTO el Expediente Letra T, Número 5635/89 del Registro de esta Gobernación, mediante el cuál la firma TECNOMYL S.A. tramita el presente Proyecto de Radicación Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un proyecto para la :

* FORMULACION DE PLAGUICIDAS - - - - -

Que el anteproyecto a consulta previa fue presentado de acuerdo a las normas vigentes ante los organismos nacionales respectivos, y que extinguido el plazo otorgado por al Artículo 12º del Decreto PEN Nº 1139/89 y 1345/89, el mismo quedó en condiciones de ser evaluado por la Gobernación del Territorio.

Area Aduanera Especial, de acuerdo a lo establecido por el Art.13 de los Decretos 1139/88 y 1345/88 del PEN ,el mismo resultó con dictamen favorable según consta en el Acta Nº 207 de fecha 15 de agosto de 1989.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Territorial N° 2513/84,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Decláranse las actividades a desarrollar en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por la firma TECNOMYL S.A., como de carácter estable y de Interés Territorial.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la firma TECNOMYL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACE A GARROUN



Bobunación del Territorio Nacional de la Tiena del Fuego, Antáctida e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA S.A., destinado a la :



* FORMULACION DE PLAGUICIDAS- - -

ARTICULO 3º.- Por la Dirección de Industria y Comercio extiéndase el correspondiente certificado de Radicación de carácter estable en el Area Aduanera Especial.-

ARTICULO 4°.- La Empresa queda obligada a dumplir el proyecto en todos sus aspectos, debiendo alcanzar el mismo grado de integración en el proceso de fabricación que las industrias ya instaladas en el Aren Aduanera Especial para la misma actividad, y a tener previsto en autoaprovisionamiento de energía para el caso en que el servicio por alcanzara a satisfacer sus necesidades.-

ARTICULO 5°.- La Empresa beneficiaria deberá $1 \omega s$ requisitos exigidos por la ley 19640 y sus Decretos reglamentarios 9208/72, 1057/83, 2530/83, 1139/88 y 1345/88 y las Resoluciones de la Comisión para el Area Aduanera Especial que fueren de su aplicación.-6°.- La empresa beneficiaria ARTICULO. deberá cumplir con resquisitos exigidos sus Decretos Na1056/85 por la Ley 237 y 1329/89 así como toda otra disposición o reglamentación gubernamental o municipal referente, al tratamiento de efluentes resid<mark>uales, líquid</mark>os sólidos o gaseosos.-

ARTICULO 7°.- El incumplimiento de todo o parte del proyecto presentado por la Empresa o la inobservancia de las normas legales vigentes en la materia acarrearán automáticamente la derogación inmediata de la presente Resolución.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese a los interesados, a la Dirección de Industria y Comercio, a la Administración Nacional de Aduanas, a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior de la Nación, dese al Boletín Oficial del Territorio y cumplido, archivese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO ANTONIO CANALIS

3







Director de Industria **Uehuaia**

n 5 SEL 2003 USHUAIA.

VISTO, el expediente Nº8774-M.P/06, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Oue mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes a la evaluación ambiental de un proyecto denominado "Desarrollo y Formulación de Productos Fitosanitarios", presentado por TECNOMYL S.A.

Oue se ha presentado la correspondiente guía de aviso del proyecto conforme lo establece el Decreto Nº 1333/93, reglamentario de la Ley Provincial N°55.

Que se proyecta localizar el emprendimiento en las inmediaciones de la estancia Las Violetas a aproximadamente 20 km. de la ciudad de Río Grande.

Que se trata de un proyecto en el cual no existe reacción química de síntesis, sino únicamente mezela de componentes para obtener un producto basado en un principio activo, al cual se le agregan otras sustancias que le confieren determinadas características en su aplicabilidad.

Oue por lo expuesto en el anterior considerando, este tipo de proyecto no se encuentra incluido dentro de los detallados como sujetos a evaluación de impacto ambiental por el Artículo 86º de la Ley Provincial 55.

Oue en base a las características del proyecto y a la información presentada, esta Subsecretaría solicitó la presentación de un Informe de Impacto Ambiental ampliatorio que incluyera un plan de gestión de residuos.

Que se han identificado los distintos tipos de residuos sólidos líquidos y gaseosos, como así también las distintas alternativas para su respectivo tratamiento, disposición final.

Que se ha previsto efectuar el acondicionamiento y el lavado de tambores plásticos para posibilitar su reutilización, lo cual reduce la generación de desechos sólidos.

Que se propone un sistema de tratamiento y reutilización del agua residual industrial, como así también la instalación de una planta para los efluentes líquidos de tipo domiciliario.

Oue por las distintas corrientes de desechos detalladas, resulta necesario que en forma previa a la operación, se cumplimente con la inscripción de la empresa como generador de residuos en el marco de la Ley Provincial 105.

Que se ha previsto la implementación de medidas de gestión y protección ambiental a efectos de evitar los posibles efectos sobre el ambiente por parte del proyecto.

Que la evaluación del proyecto efectuada por esta Subsecretaría

gantolaria y róite s

ES COPIA FIEL/DEL

cu del Sur, y los Hielos Continenteles, son y serán Argentinos"





se circunscribe a los aspectos ambientales del proyecto.

para el Que el suscripto se encuentra facultado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 98º de la Ley Provincial 55, el Artículo 1º de la Ley Provincial 281 y del Decreto Provincial Nº4151/05.

Por effo:

EL SUBECRETARIO DE RECURSOS NATURALES.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la Guía de Aviso de Proyecto y el Informe Ambiental Ampliatorio correspondiente a un proyecto denominado "Desarrollo y Formulación de Productos Fitosanitarios", presentado por la firma TECNOMYL S.A.

ARTICULO 2º.- En forma previa a la operación de la planta, se deberá proceder a cumplimenta, con les requisitos necesarios para la inscripción de la empresa en el registro de generadores de residuos en el marco de la Ley Provincial 105

ARTICULO 3º.- Remitir a la Dirección General de Industria y Comercio, copia de las actuaciones que obran en el expediente Nº8774-M.P/06 y copia de la presente Resolución, a los efectos de que las mismas se incorporen a los antecedentes de la empresa y sean evaluadas en el marco de las normas específicas en materia aduanera y fiscal, si correspondiere.

ARTICULO 4º.- Comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.R.N. Nº 108 /2006.

END. CEREZA SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES

Departamento Regimpay Coulffeanioner

e A. Marum

wil love Ing. Ricardo J. Santolaria Dirección de Gestión y Evaluation



Provincia de Lierra del Lueve (Cesculdo) e Islas del Alfànico Sau Republica (Loentina MINISTERIO DE ECONOMÍA)



USHUAIA, 2 8 AND 2003

VISTO, el expediente Nº14131-M.P/05, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes a una guía de aviso de proyecto denominado "Fabricación de Adherentes, Coadyuvantes y Glifosato", presentado por la firma TECNOMYL S.A.

Que se ha presentado la correspondiente guía de aviso del proyecto conforme lo establece el Decreto Nº1333/93, reglamentario de la Ley Provincial Nº55.

Que este tipo de proyecto no se encuentra incluida dentro de los detallados como sujetos a evaluación de impacto ambiental por el Artículo 86º de la Ley Provincial Nº55, dado que se trata de un proceso de mezclado físico en frío, en la cual no existe síntesis química.

Que en base a las características del proyecto y a la información presentada, esta Subsecretaría solicito la presentación de un Informe de Impacto Ambiental ampliatorio que incluyera un plan de gestión de residuos.

Que se han identificado los distintos tipos de residuos sólidos líquidos y gaseosos, como así también las distintas alternativas para su respectivo tratamiento, disposición final.

Que se ha previsto efectuar el acondicionamiento y el triple lavado de tambores plásticos para posibilitar su reutilización, lo cual reducirá considerablemente la generación de desechos sólidos.

Que se propone reutilizar el agua de lavado que contendrá restos del principio activo en el enrase del producto final.

Que se trata de un proceso de baja complejidad ambiental, en el cual se han incluido recaudos para minimizar la generación de desechos y evitar efectos sobre los componentes del ambiente.

Que la evaluación del proyecto efectuada por esta Subsecretaría se circunscribe a los aspectos ambientales del proyecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 98° de la Ley Provincial 55, el Artículo 1° de la Ley Provincial 281 y del Decreto Provincial N°4151/05.

Por ello-

EL SUBECRETARIO DE RECURSOS NATURALES.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la Guía de Aviso de Proyecto y el Informe Ambiental Ampliatorio correspondiente a un proyecto denominado "Fabricación de Adherentes, Coadyuvantes y Glifosato", presentado por la

G.T.F. S.S.R.N.

Dirección de Guarda y Evaluación / Challental

15 COPIA FILL DIFL ORIGINAL

Carlo A. Martini Jefe Lepartamento Registror Certificación

Third Malvinas, Georgias y Safirdwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





firma TECNOMYE S.A., con domicilio en la calle Varela Nº1080 de la Ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Dirección General de Industria y Comercio, copia de las actuaciones que obran en el expediente N°14131-M.P/05 y copia de la presente Resolución, a los efectos de que las mismas se incorporen a los antecedentes de la empresa y se evaluadas en el marco de las normas específicas en materia aduanera y fiscal, si correspondiere.

ARTICULO 3º.- Comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.R.N. NºU 1 0 6 /2006.

ES DOPIN HET DE CAMBO

Carlos A. Mar Sut Jose Schartaniento Joseph V. Cilliculones

M. A. Ficardo J. Santolaria
Dirección da Gestión y
Evaluación A noverial

SUBSECRETARIO DE PECURSOS NATURALES